

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 29 de Diciembre de 1938

NUMERO 7934

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros  
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Abbott Laboratories", de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.  
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Ford Motor Company", de Dearborn, Michigan, Estados Unidos de América.  
Solicitud de registro de marca a favor de fábrica de "American Tobacco Company", de New York, Estados Unidos de América.  
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Campbell Soup Company", de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América.

### ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demonstrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad:

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

### Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

#### Solicitudes

#### PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Señor:

Mediante el poder sujunto, otorgado a mi favor por la Abbott Laboratories, entidad comercial de la ciudad de Chicago, Illinois en Estados Unidos de América del Norte, pido a Ud. se sirva ordenar el proceso de registro, a favor de la referida empresa y por el periodo legal de diez años, de la marca de fábrica para amparar un producto químico, medicinal a base de hierro, que dicha casa produce con el nombre de

nombre demando, de la palabra objeto de la marca; el clisé de la misma, que he entregado personalmente al oficial respectivo; el comprimado de haber cubierto el impuesto de rigor; y el certificado de registro previo en la Oficina de patente de la nación de procedencia.

Me llamo Cirilo J. Martínez, mayor, abogado, vecino, catabile en el N° 14 de la calle 43 Este, poseedor de la cédula N° 47-99.

Panamá, 6 de diciembre de 1938.

Cirilo J. Martínez.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Panamá, 23 de Diciembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

### IBERIN

"Iberin", y que se administra por la boca (oral) en el tratamiento de la anemia. Lo esencial de la marca consiste en la palabra "Iberin", en cualesquier tipos o colores, impresa o estampada de cualquiera otra manera, ya directamente sobre los artículos medicinales de este nombre, o bien sobre los paquetes o envolturas que los contengan.

Acompañan seis ejemplares impresos y firmados el respaldo por el representante de la casa a cuyo

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre y en representación de Ford Motor Company, sociedad anónima organizada y conformidad con las leyes del Estado de la Delaware y domiciliada en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicito a Ud. que se sirva acoger la presente solicitud de registro de una

adherido en la margen superior de este memorial y sirve para amparar en el comercio automóviles y sus accesorios.

Acompañan los demás comprobantes que exige la ley.

Panamá, Diciembre 6 de 1938.

MERCURY

GACETA OFICIAL, JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1938

2  
Por Arias, Fábrega y Fábrega,  
Harmodio Arias,  
Cédula 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e  
Industrias — Panamá, 23 de Dic-  
iembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en  
la GACETA OFICIAL, por dos veces  
consecutivas, para los efectos lega-  
les.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comer-  
cio e Industrias:

Habiendo a nombre y en repre-  
sentación de la sociedad anónima de-  
nominada The American Tobacco  
Company, organizada y existente de  
conformidad con las leyes del Esta-  
do de New Jersey, cuya dirección es  
111 Fifth Avenue, ciudad de Nueva  
York, Estado de Nueva York, Esta-  
dos Unidos de América, respetuosa-  
mente solicitamos al Despacho a su  
digno cargo que se sirva ordenar el  
registro a favor de la citada socie-  
dad de la marca de fábrica "Her-  
dad de la marca de fábrica "Her-

La marca se aplica o se fija a los  
productos o a los paquetes que los  
contengan, por medio de marbetes  
impresos o etiquetas litografiadas,  
reservándose los dueños el derecho  
de usarla en todo tamaño, color o  
forma y de introducirla variaciones  
sin que en nada se afecte su carác-  
ter distintivo.

Acompaña los comprobantes que  
que exige la ley.

Panamá, diciembre 12 de 1938.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,  
Harmodio Arias,  
Cédula N° 47-1

Secretaría de Trabajo, Comercio e  
Industrias — Panamá, 22 de Dic-  
iembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en  
la GACETA OFICIAL, por dos veces  
consecutivas, para los efectos lega-  
les.

El Subsecretario,  
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comer-  
cio e Industrias:

Campbell Soup Company, sociedad  
anónima organizada según las leyes  
del Estado de New Jersey, con ofi-  
cina en la ciudad de Camden, Estado  
de New Jersey, por medio de sus  
apoderados, que suscriben, solicita  
el registro de una marca de fábrica  
representada en la etiqueta adjun-  
ta.

parte superior se lee la palabra  
"Campbell's", y debajo los tres en-  
cendidos, uno al principio y otra al  
fin de la palabra.

El fondo de la parte superior del  
dibujo está delineado para indicar  
el color rojo, que es uno de los dis-  
tintivos de la marca.

La marca se usa para amparar y  
distinguir frijoles con tocino (Pork  
and Beans)—(de la Clase 46 de  
los Estados Unidos—Alimentos e In-  
gredientes para alimentos); y se ha  
venido usando continuamente en el  
negocio de la solicitante y sus pre-  
decesores en título desde Enero de  
1900.

Se acostumbra imprimir la mar-  
ca sobre las etiquetas que van fija-  
das a los recipientes que contienen  
los productos.

Se acompaña a esta solicitud a)  
Registro de la marca de fábrica en  
los Estados Unidos, N° 69.7888 de  
Julio 7 de 1908; b) Comprobante de  
pago del impuesto; c) 4 ejemplares  
de la marca y un clisé para repro-  
ducirla. El poder que tenemos para  
representar a Campbell Soup Com-  
pany se encuentra agregado al ex-  
pediente de la marca de fábrica  
Campbell's, amparada con Certifi-  
cado N° 393.

Panamá, Diciembre 13 de 1938.

Lombardi e Icaza,

Secretaría de Trabajo, Comercio e  
Industrias — Diciembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en  
la GACETA OFICIAL, por dos veces  
consecutivas, para los efectos lega-  
les.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Administración General de  
Tierras y Bosques

RESOLUCION N° 265

República de Panamá.—Departamen-  
to de Hacienda y Tesoro.—Admi-  
nistración General de Tierras y  
Bosques.—Resolución N° 265. —  
Panamá, 3 de Diciembre de 1938.

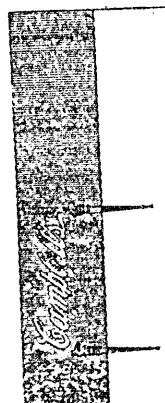
Vistos: El Gobernador encarga-  
do de la Administración de Tierras  
y Bosques de la Provincia de Ver-  
aguas, consulta a este Despacho la  
Resolución 82 de fecha 11 de No-  
viembre último, por medio de la cual

HERBERT TAREYTON

ber特 Tareyton" para amparar ciga-  
rros, cigarrillos y tabaco para fu-  
mar y mascar.

La marca a que se refiere esta so-  
licitud está registrada en los Esta-  
dos Unidos de América bajo el cer-  
tificado número 155,959 a favor de  
Falls Tobacco Company, Incorpora-  
ted; y cedida a la solicitante por me-  
dio de los instrumentos de cesión  
adjunta a la copia del correspon-  
diente certificado.

La marca consiste en un dibujo  
dividido longitudinalmente; en la





## GACETA OFICIAL JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 1938

## GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado).

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES.

OFICINAS: ADMINISTRACIÓN

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 3. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, N° 187. la Secretaría, Hacienda y Tesoro.

## SUBSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25.

## SUBSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 8.00.—En el extranjero: B. 12.00.  
Valor del número atrasado: B. 0.10.

a) Que el terreno será dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación ni tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesario para vías férreas, tranvías, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes muelles, y canales de desague, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores, serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que están obligados los adjudicatarios a dejar libres diez metros de distancia, en los linderos que colindan con el camino de El Calabazo a La Arenita.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO Y A.  
Sub-Administrador Secretario,  
Arnoldo Higuero G.

## RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 268.—Panamá, 6 de diciembre de 1938.

Los señores Tomás A., Trajano María, Jósephina del C., Isaura M., Carlota M. y Generosa Clavel en memorial de fecha 10 de julio del año pasado, solicitan a este Despacho permiso para sacar copias del pliego del terreno denominado LA LAGUNA, que la señora Carmel Diaz vda. de

Londoño hizo levantar para adjudicar el terreno mencionado en los d.l. de fecho que le otorga el artículo 161 del Código Fiscal cuando ella lo solicitó el título, ubicando en jurisdicción del Distrito de Cañas, de una capacidad superficial de veinte y nueve hectáreas, siete mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados (29,7849). Los linderos son los siguientes: Norte, camino de San Juan de Díaz; Sur Río Dúeñal; Este, Río San Pablo; y Oeste, terrenos libres y camino de San Juan de Díaz.

Tal solicitud hacen dichos señores en virtud de que la señora vda. de Londoño ha decidido o renunciado al derecho a la adjudicación de, mencionado lote.

Por las razones expuestas,

## SE RESUELVE:

Los señores signatarios del anterior memorial pueden hacer uso de las copias del pliego que la señora vda. de Londoño levantó del terreno denominado LA LAGUNA, para hacerlo valer en la solicitud del mismo terreno título gratuito, siempre que la señora vda. de Londoño lo permita y que en su momento e risipique después de localizar el terreno y que anotone debidamente remo lo ordena el Decreto 36 de 1938 que dicho pliego es correcto.

Comuníquese.

El Administrador General,  
HORACIO MORENO Y A.  
El Sub-Administrador-Sr.,  
Arnoldo Higuero G.

## RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 269.—Panamá, 7 de diciembre de 1938.

Vistos: Magdalena Calderón B., señora en su propio nombre al Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, el título de pro-

piedad de una parcela de tierra denominada "Quiebrada de Piedra", ubicada en el distrito de Parita, con una extensión superficial de cinco hectáreas (5 has.) basada en el derecho que consagra en el Art. 163 del Código Fiscal.

Los linderos de dicho terreno son los siguientes: por el Norte, camino de Portobello; por el Sur, terreno de Lisandro Arrocha y Quiebrada de Piedra de por medio; por el Este, terreno de Z. M. Crooks hoy de Juan Mata Calderón, y por el Oeste, terreno de Reyes Tejada.

La tramitación de este negocio se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento que rige la materia y recayó la Resolución N° 15 dictada por el funcionario respectivo el día 10 de Abril de 1937 la cual ha subido a esta Superioridad junto con las diligencias mencionadas en grado de consulta.

Examinada como ha sido la situación de este negocio se ha llegado a la conclusión que la solicitante Magdalena Calderón B., le niste el derecho contenido en el Art. arriba citado del Código Fiscal, y de consiguiente, dicha Resolución por la cual se le adjudica el terreno llamado "Quiebrada de Piedra", debe aprobarse. Por tanto,

## SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución consultada distinguida con el número 15 de fecha 10 de abril del año pasado, y se ordena al inferior le extienda el título de propiedad gratuita del terreno llamado "Quiebrada de Piedra", ya descrito a la señora Magdalena Calderón B., con las condiciones y reservas legales que se mencionan enseguida:

a) Que el terreno será dedicado a la agricultura ó a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesario para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desague, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

GACETA OFICIAL JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1938

5

El adjudicatario queda obligado a observar la disposición contenida en el artículo 535 del Código Civil en cuanto a los ríos y riachuelos.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Srio.

Hernando Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 270

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 270. Panamá, 9 de diciembre de 1938.

El Gobernador de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, remite a este Despacho en consulta, el expediente número 62 que contiene las diligencias sumarias por las cuales se solicita el título de propiedad d un globo de terreno; en consecuencia, se considera:

1º Que el señor Daniel Chávez Avila, identificado con la cédula número 29-897, en su propio nombre como jefe de familia y en el de sus menores hijos Samuel Chávez Barba, solicita de manera gratuita el globo de terreno denominado Las Piñas, ubicado en la jurisdicción del distrito de Oca;

2º Que el globo de terreno tiene una capacidad de entorno hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados (14,9949), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terreno de Manuel Avila; Este, camino del Potrero y camino de Manuel Avila; Oeste, terreno libre; y

3º Que los peticionarios tienen derecho a que se les adjudique el terreno descrito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal. Dicho terreno se reparte así:

Para Daniel Chávez Avila, 10 hectáreas.

Para Samuel Chávez Barba, 4 hectáreas 8949 mc.

Considerando que en la formación de ésta negocio se ha cumplido con las formalidades que exige la ley,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad gratuita a favor de los peticionarios mencionados, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a mantenimiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desague, siempre que la explotación de dichas vías o obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser hipotecado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que los adjudicatarios dejarán libre diez metros de distancia por lo menos, a cada lado del eje de los caminos del Potrero y de Marín Avila; y

e) Que las hectáreas adjudicadas al menor mencionado serán conservadas para cuando él llegue a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Srio.

Hernando Higuero G.

RESOLUCIÓN NUMERO 271

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 271. Panamá, 9 de Diciembre de 1938.

El Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remite a esta Superioridad en consulta, el expediente que contiene las diligencias del título de propiedad por compra del globo de terreno hecha por el señor Maximino Vásquez L.,

Para resolver se considera:

1º Que el señor Maximino Vásquez Lasso, identificado con la cédula número 35-275, solicita en compra el globo de terreno llamado Los Olivos, situado en la jurisdicción del distrito de Los Santos:

2º Que el globo de terreno tiene una superficie de diez y nueve hectáreas, cuatro mil novecientos setenta y tres metros cuadrados (10,9973).

tenta y cinco metros cuadrados (19,4975), dentro de los siguientes linderos: Norte, río La Villa y Manuel Salvador Mendoza; Sur, camino del Marañón y de Los Olivos a las Huertas; Este, Manuel Salvador Mendoza; y Oeste, camino del Marañón y Bebedero; y

3º Que el peticionario tiene derecho a que se le adjudique el terreno descrito, el cual se encuentra cercado en toda su extensión, cultivada una parte de pasto artificial, y otra de rastrojos, por lo que fué avalado de acuerdo con los artículos 9º y 10º de la Ley 137 de 1928.

Considerando que en la tramitación de este negocio se ha cumplido con lo ordenado por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la facultad inferior y autorizar la extensión del título de propiedad por compra del terreno denominado "Los Olivos", a favor del señor Maximino Vásquez Lasso, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desague, siempre que la explotación de dichas vías o obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sanear esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que el peticionario deja libre diez metros de distancia, por lo menos, en la parte colindante con los caminos del Marañón y de Los Olivos a las Huertas y al Bebedero y tres metros en la parte opuesta con el río La Villa.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO Y A.

Sub-Administrador-Srio.

Arnoldo Higuero G.

## GACETA OFICIAL, JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1938

Movimiento en el RegistroRELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el Día 10 de Diciembre de 1938.

As. 2303. Escritura N° 1231 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Alfredo Sierra Jaén vende a José Borrrell un globo de terreno de su finca N° 9209 situada en esta ciudad.

As. 2304. Escritura N° 1444 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Rafael Halphen vende un lote de terreno de su finca N° 7699 situada en esta ciudad a José Borrrell.

As. 2305. Escritura N° 1237 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual José Borrrell forma una sola finca con dos lotes de terreno situados en esta ciudad.

As. 2306. Escritura N° 1236 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Rafael Félix Morales vende a Francisco Javier Morales, un lote de terreno en el Barrio de la Exposición de esta ciudad.

As. 2307. Escritura N° 1445 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Frank Hart y Morrice y Enrique de la Guardia renuncian el poder general que les confirió Eva Harris Boone.

As. 2308. Oficio N° 522 de 7 de Diciembre actual, del Juez 1<sup>o</sup> del circuito de Colón, por el cual adjunta copia autenticada del auto dictado en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Julio Quijano contra Valentín, Catalina, y Regina Fuentes Murrillo, donde consta el embargo decretado contra tres fincas de la Sección de Colón de propiedad de los demandados.

As. 2309. Contrato N° 994, celebrado en Puerto Armuelles, Comarca del Barú, Chiriquí, el 5 de Noviembre último, por el cual Marcelino Duque vende a la Chiriquí Land Co., S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2310. Contrato N° 985, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 8 de Noviembre último, por el cual Liborio Moreno vende a La Chiriquí Land Co., S.A., toda la cosecha de banano de sus

plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2311. Contrato N° 996, celebrado en Puerto Armuelles, Comarca del Barú, Chiriquí, el 17 de Noviembre último, por el cual Juan Montero vende a la Chiriquí Land Co., S.A., toda la cosecha de banano de sus

plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2312. Contrato N° 997, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 23 de Noviembre último, por el cual Jorge Staph vende a la Chiriquí Land Co., S.A., toda la cosecha de banano de sus

plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2313. Escritura N° 13 de 29 de Septiembre de este año, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad denominada "Panamá Maritime Transport Company, Ltd."

As. 2314. Escritura N° 1301 de 21 de Noviembre último, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Fat y Cia., en liquidación, vende a Juan Wong Roberto Tong el activo de la sociedad.

As. 2315. Escritura N° 1439 de 6 de Diciembre actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Alberto Revello viuda de Arins vende una finca situada en Agundulce, Provincia de Coclé, a José de la Cruz de León, hijo.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de diciembre de 1938

As. 2316. Patente de Navegación (Servicio exterior) N° 952 de 9 de Diciembre actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Reguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Atlas", de propiedad de la Sociedad Anonyme Maritime et Commerciale, domiciliada en Ginebra, Suiza.

As. 2317. Escritura N° 39 de 27 de Noviembre último, del Concejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Isaac Zebeda un solar ubicado en La Concepción, Chiriquí.

As. 2318. Patente de Navegación (Servicio exterior) N° 942 de 9 de Diciembre actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Reguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Adrián", de propiedad de la Sociedad Anonyme Maritime et Commerciale, domiciliada en Ginebra, Suiza.

As. 2319. Contrato celebrado el 31 de Octubre de este año, certificado por el Cónsul de Panamá en Gotemburgo, Suecia, por el cual Carl Helge Dara traspasa el derecho de posesión de un terreno situado en Cerro Potosí, El Volcán, Chiriquí, a Rudolf Gylling.

As. 2320. Documento extendido el 1<sup>o</sup> de Septiembre de este año, en Ginebra, Suiza, por el cual Erwing Schlegel administrador general de la Sociedad Finagra, vende el vapor "Atlas", a la Sociedad Anónima Marítima y Comercial de Ginebra.

As. 2321. Documento extendido el 19 de Septiembre de este año, en Ginebra, Suiza, por el cual Erwing Schlegel, administrador general de la Sociedad Finagra, vende el vapor "Adrián" a la Sociedad Anónima Marítima y Comercial de Ginebra.

As. 2322. Resolución N° 41 de 9 de Diciembre actual, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancelan las matrículas de los barcos denominados Vikingen, Vikingen I, Vikingen II, Vikingen III, Vikingen IV, y Vikingen V, de propiedad de la "Vikingen Corporation".

As. 2323. Escritura N° 1222 de 6 de Diciembre actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el número del Diario N° 2124 del Tomo N° 25.

As. 2324. Escritura N° 1238 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Rosario Jorge de Myers cancela hipoteca a Segunda Céspedes viuda de Guevara.

As. 2325. Escritura N° 1447 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Marcial Torrente hace donación de varias fincas de su propiedad a Rosa Torrente de Díaz y Blanca Amparo Torrente de Chapman.

As. 2326. Escritura N° 1448, de 7 de Diciembre actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual

GACETA OFICIAL, JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1938

Vía 1º de este circuito, por la cual de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto por quince días de conformidad con el artículo 15 del Decreto número 213 de 1931, en lugar visible de este Despacho de la Gobernación — Sección de Tierras y Bosques, y en el Corregimiento de Tucutí, jurisdicción de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

El Registrador General de la Provincia.

HUMBERTO ECHEVERS V.

(Continuará)

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, Diciembre 19 de 1938.

De Antón para M. A. Jiménez.

De Sto. Domingo para José Sotero

Angulo.

De Pánfilo, para Gobernador Pro-

vincial.

Panamá, 25 de Diciembre de 1938.

De Parita, para Luis Martínez.

De Pocri, para Pedro C. Rodríguez.

De Aguadulce, para María Pigott.

De Aguadulce, para Filomena Le-

desma.

De Chitré, para la señora Mercede-

s de Bárcia.

De Colón, para Alfonso Lee.

De Antón, para Lorenzo Samanie-

go.

Avisos y Edictos

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Casamá, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 50-1004, vecino del corregimiento de Tucutí, agricultor y sin tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho la Gobernación Sección de Tierras y Bosques, y a título de arrendamiento de un lote de terreno de los baldíos nacionales de cinco hectáreas (5 Hctas.), ubicado en el lugar denominado "Uragantí", el cual llamará con el nombre de (Descañas), el cual se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales;

Este, río Balsa;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin

de hacer conocer del público tal so-

licitud, se fija el presente edicto por

quince días de conformidad con el

artículo 15 del Decreto número 213

de 1931, en lugar visible de este Dés-

pacho-Sección de Tierras y Bosques

y en el Corregimiento de Tucutí, ju-

risdicción de este Distrito, para que

todo el que se considere lesionado

haga valer sus derechos en tiempo

oportuno, copia de este edicto se en-

vía a la GACETA OFICIAL para los mis-

mos fines.

La Palma, 15 de Diciembre de 1938.

El Gobernador-Administrador de

ERNESTO VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién.

HACE SABER:

Que el señor Hilario Cabrera, pa-

nameño, mayor de edad, portador de

la cédula de identidad personal nú-

mero 50-1019, agricultor y vecino del

Corregimiento de Tucutí, sin tierras

por ningún título ha solicitado a es-

te Despacho de la Gobernación-Sec-

ción de Tierras y Bosques, y a título

de arrendamiento un lote de terreno

de los baldíos nacionales de cinco hec-

táreas (5 Hctas.), ubicado en el lugar

denominado "Uragantí", el cual llamará

con el nombre de (Descañas),

el cual se encuentra alinderado de la

manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales;

Este, río Balsa;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin

de hacer conocer del público tal so-

licitud, se fija el presente edicto por

quince días de conformidad con el

artículo 15 del Decreto número 213

de 1931, en lugar visible de este Dés-

pacho-Sección de Tierras y Bosques

y en el Corregimiento de Tucutí, ju-

risdicción de este Distrito, para que

todo el que se considere lesionado

haga valer sus derechos en tiempo

oportuno, copia de este edicto se en-

vía a la GACETA OFICIAL para los mis-

mos fines.

La Palma, 16 de Diciembre de 1938.

El Gobernador-Administrador de

Tierras.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 21

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién.

HACE SABER:

Que el señor Anal Fegóná, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal núme-

ro 50-1030, agricultor y vecino del

Corregimiento de Tucutí, sin tierras

por ningún título ha solicitado de es-

te Despacho de la Gobernación-Sec-

ción de Tierras y Bosques, y en el

Corregimiento de Tucutí, jurisdicción

de este Distrito, para que todo el que

se considere lesionado con esta so-

licitud haga valer sus derechos en

tiempo oportuno, copia de este edicto

se envía a la GACETA OFICIAL para los

mismos fines.

La Palma, 17 de Diciembre de 1938.

El Gobernador-Administrador de

Tierras.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 22

El suscrito Gobernador Administrador de

Tierras y Bosques de la Provincia del Darién.

HACE SABER:

Que el señor José Gómez, panameño,

mayor de edad, portador de la cédula de

identidad personal número 50-1041, agri-

cultor y vecino del Corregimiento de

Tucutí, sin tierras por ningún título ha

solicitado de este Despacho de la Gober-

nación Sección de Tierras y Bosques, y en

el Corregimiento de Tucutí, jurisdicción

de este Distrito, para que todo el que

se considere lesionado con esta so-

licitud haga valer sus derechos en

tiempo oportuno, copia de este edicto

se envía a la GACETA OFICIAL para los

mismos fines.

La Palma, 18 de Diciembre de 1938.

El Gobernador-Administrador de

Tierras.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 23

El suscrito Gobernador Administrador de

Tierras y Bosques de la Provincia del Darién.

HACE SABER:

Que el señor José Gómez, panameño,

mayor de edad, portador de la cédula de

identidad personal número 50-1041, agri-

cultor y vecino del Corregimiento de

Tucutí, sin tierras por ningún título ha

solicitado de este Despacho de la Gober-

nación Sección de Tierras y Bosques, y en

el Corregimiento de Tucutí, jurisdicción

de este Distrito, para que todo el que

se considere lesionado con esta so-

licitud haga valer sus derechos en

tiempo oportuno, copia de este edicto

se envía a la GACETA OFICIAL para los

mismos fines.

La Palma, 19 de Diciembre de 1938.

El Gobernador-Administrador de

Tierras.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 24

El suscrito Gobernador Administrador de

Tierras y Bosques de la Provincia del Darién.

HACE SABER:

Que el señor José Gómez, panameño,

mayor de edad, portador de la cédula de

identidad personal número 50-1041, agri-

cultor y vecino del Corregimiento de

Tucutí, sin tierras por ningún título ha

solicitado de este Despacho de la Gober-

nación Sección de Tierras y Bosques, y en

el Corregimiento de Tucutí, jurisdicción

de este Distrito, para que todo el que

se considere lesionado con esta so-

licitud haga valer sus derechos en

tiempo oportuno, copia de este edicto

se envía a la GACETA OFICIAL para los

mismos fines.

La Palma, 20 de Diciembre de 1938.

El Gobernador-Administrador de

Tierras.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 25

El suscrito Gobernador Administrador de

Tierras y Bosques de la Provincia del Darién.

HACE SABER:

Que el señor José Gómez, panameño,

mayor de edad, portador de la cédula de

identidad personal número 50-1041, agri-

cultor y vecino del Corregimiento de

Tucutí, sin tierras por ningún título ha

solicitado de este Despacho de la Gober-

nación Sección de Tierras y Bosques, y en

el Corregimiento de Tucutí, jurisdicción

de este Distrito, para que todo el que

se considere lesionado con esta so-

licitud haga valer sus derechos en

tiempo oportuno, copia de este edicto

se envía a la GACETA OFICIAL para los

mismos fines.

La Palma, 21 de Diciembre de 1938.

El Gobernador-Administrador de

Tierras.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 26

El suscrito Gobernador Administrador de

Tierras y Bosques de la Provincia del Darién.

HACE SABER:

Que el señor José Gómez, panameño,

mayor de edad, portador de la cédula de

identidad personal número 50-1041, agri-

cultor y vecino del Corregimiento de

Tucutí, sin tierras por ningún título ha

solicitado de este Despacho de la Gober-

nación Sección de Tierras y Bosques, y en

el Corregimiento de Tucutí, jurisdicción

de este Distrito, para que todo el que

se considere lesionado con esta so-

licitud haga valer sus derechos en

tiempo oportuno, copia de este edicto

se envía a la GACETA OFICIAL para los

mismos fines.

La Palma, 22 de Diciembre de 1938.

El Gobernador-Administrador de

Tierras.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 27

El suscrito Gobernador Administrador de

Tierras y Bosques de la Provincia del Darién.

HACE SABER:

Que el señor José Gómez, panameño,

mayor de edad, portador de la cédula de

identidad personal número 50-1041, agri-

cultor y vecino del Corregimiento de

Tucutí, sin tierras por ningún título ha

solicitado de este Despacho de la Gober-

nación Sección de Tierras y Bosques, y en

el Corregimiento de Tucutí, jurisdicción

de este Distrito, para que todo el que

se considere lesionado con esta so-

licitud haga valer sus derechos en

tiempo oportuno, copia de este edicto

se envía a la GACETA OFICIAL para los

mismos fines.

La Palma, 23 de Diciembre de 1938.

El Gobernador-Administrador de

Tierras.

El Secretario,

Amado Escartín A.

## GACETA OFICIAL, JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1938

9

to Despacho Sección de Tierras y Bosques, y a título de arrendamiento un lote de terreno de los baldíos nacionales de cinco (5) hectáreas, ubicado en el lugar denominado "Uruganti", el cual llamará del mismo modo, y que se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales;  
Sur, terrenos nacionales;  
Este, terrenos nacionales;  
Oeste, quebrada de Uruganti.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto por quince días de conformidad con el artículo 15 del Decreto número 213 de 1931, en lugar visible de este Despacho-Sección de Tierras, y en el Corregimiento de Tucutí, jurisdicción de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 16 de Diciembre de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ERNESTO VALDELAMAR.  
El Secretario,  
Amado Escartín A.

## EDICTO NÚMERO 22

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién.

## HACE SABER:

Que el señor Adolfo Salazar, parameno, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 5911017, vecino del Corregimiento de Tucutí, agricultor sin tierras por ningún título ha solicitado de este Despacho de la Gobernación-Sección de Tierras y Bosques, y a título de arrendamiento un lote de terreno de los baldíos nacionales de cinco (5) hectáreas, ubicado en el lugar denominado "Uruganti", el cual llamará con el nombre de (Principio) y que se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales;  
Sur, terrenos nacionales;  
Este, terrenos nacionales;  
Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto por quince días de conformidad con el artículo 15 del Decreto número 213 de 1931, en lugar visible de este Despacho-Sección de Tierras y en el

Corregimiento de Tucutí, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 16 de Diciembre de 1938.  
El Gobernador Administrador de Tierras,

ERNESTO VALDELAMAR.  
El Secretario,

Amado Escartín A.

## AVISO

Para los fines legales, avisamos al público y al comercio en general que hemos comprado en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, a la sociedad "J. & A. Domínguez", su establecimiento comercial llamado "A la villa de Caracas", situado en la casa número 36 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 24 de 1938.

Dominguez Hermanos & Compañía Limitada.

## EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8552.

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1498 e esta misma fecha y Notaría los señores Pedro Eustorgio Vásquez, Hermilia Vásquez de Gedding y James George Gedding han reformado la cláusula tercera del Pacto Social de la sociedad "Vásquez & Co. Ltd." en el sentido de fijar el término de duración de dicha sociedad en veinte (20) años, a partir del diez y ocho (18) de Julio de mil novecientos treinta y ocho (1938).

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte y siete (27) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Notario Público Primero.

EDUARDO VALLARINO.

## MANUEL HIGINIO AROSEMEÑA CALVISO

Notario Público del circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

## CERTIFICA:

Que los señores Antonio Domínguez, Alberto Domínguez, Alfredo Bo-

minguez y Jorge Richa, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Domínguez Hermanos & Compañía Limitada", con un capital de D. 5.000.00, con domicilio en la ciudad de Panamá, por un término de 10 años.

Que la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios; y

Que el objeto de la compañía es la compraventa; importación y exportación de mercaderías, el desempeño de comisiones comerciales y cualquier otro negocio.

Así consta en la Escritura Pública número 1.287 de 23 de Diciembre de 1938 entendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Diciembre 23 de 1938.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMEÑA C.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

## HACE SABER:

Que se ha fijado el día 25 de Enero próximo para que entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde se lleve a efecto la diligencia de remate de la finca descrita a continuación, persiguida en el juicio ejecutivo seguido por Matilde A. Gugant contra Robert A. Harris:

"Finca número diez mil quinientos ochenta y siete, inscrita al folio trescientos doce. Tomo, trescientos veinticinco de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número ciento trece, que ocupa una superficie de ochocientos metros cuadrados, situado en Las Sabanas de esta ciudad dentro de los siguientes Linderos: Norte, lote número ciento sesenta y uno; Sur, la Avenida Principal en proyecto; Este, la Calle Sexta; y Oeste, lote número ciento catorce."

En dicha finca se encuentra una casa de madera y techo de zinc, no inscrita en el Registro Público y la cual se ofrece en el remate.

GACETA OFICIAL, JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1938

10

Serán admitidas posturas no menores de las dos terceras partes del valor de la finca, el que es de Bs. 2.500.00, hasta las cuatro de la tarde del dia señalado, hora en que se dará comienzo a las pujas y repujas para luego adjudicar el bien al mejor postor.

Es necesaria la previa consignación en la Secretaría del Tribunal del 5% del avalúo para poderse acreditarse como postor.

Panamá, Diciembre 21 de 1938.

El Secretario,

J. R. Almanza

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

### HACE SABER:

Que el señor Jaime Compañy, por medio de apoderado, ha pedido al Tribunal que se le declare dueño de una casa que, según afirma ha construido a sus expensas, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina de registro público.

La expresada casa es de dos pisos, de paredes de concreto y techo de tejas, construida sobre el medio lote de terreno número once (11), de la manzana treinta y cuatro (34), del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con la mitad del lote número doce (12); por el Sur, con la mitad del lote número diez (10); por el Este, con la Avenida Roosevelt; y por el Oeste, con la otra mitad del lote número once (11), de la referida manzana treinta y cuatro (34); y que mide diez (10) metros con quince (15) centímetros de frente, por diez y nueve (19) metros cincuenta (50) centímetros de fondo, medidas éstas que dan una extensión superficial de ciento noventa y siete metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (197 m<sup>2</sup> 92 dm<sup>2</sup>).

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, término que se contará desde la primera publicación del mismo, para que las personas interesadas en dicho negocio se presenten a hacer valer sus derechos.

Este edicto ha sido fijado hoy, diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, y copia de él se ha entregado al peticionario, para su publicación en la forma referida por la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

## AVISO DE DISOLUCION

De la sociedad anónima denominada  
"Hazleton Corporation"

Hazleton Corporation.—Certificado de Disolución — Mediante consentimiento de todos los accionistas. En la ciudad de San Francisco, Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, a los dieciséis días de Diciembre del año de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Louis Wiener, Notario Público, y los testigos que suscriben al pie del presente, comparecieron personalmente los señores Ernest J. Sweetland y Nellie Sweetland, mayores de edad, casados, en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contrario, a quienes conozco, y declararon: Primero: Que el Pacto Social de la Hazleton Corporation fue otorgado el día veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho; que el citado Pacto Social, fue protocolizado en la oficina del Notario Público número Primero del Circuito de Panamá como instrumento notarial número doscientos ochenta y uno (281), y fue inscrito en el Registro Mercantil, Tomo cuarenta y cuatro, folio quinientos ochenta y cinco, asiento número seis mil ochenta y cuatro. Segundo: Que en esta fecha los comparecientes son los únicos accionistas de la citada Hazleton Corporation con derecho a voto y que el número de acciones de que cada uno es dueño es como sigue: Ernest J. Sweetland, cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro acciones con ochenta décimos de acción (5,444.8); Nellie Sweetland, diez (10) acciones, las cuales acciones representan la totalidad del capital de la mencionada Hazleton Corporation. Tercero: Que los actuales directores de la citada Hazleton Corporation son: Ernest J. Sweetland cuya dirección es 351 California Street, San Francisco, tatus de la sociedad, todos los cuales quedan ratificados por los comparecientes por medio de esta declaración. Sexto: Que de acuerdo con las leyes y los decretos de la República de Panamá que reglamentan sociedades anónimas, los comparecientes por medio del presente aprueban, consisten en la disolución de la citada Hazleton Corporation y la soliditan y ordenan, y al mismo tiempo autorizan a cualquier Notario Público, Procurador, o Agente de la mencionada sociedad en la República de Panamá, para protocolizar este instrumento en cualquiera Notaría de la República de Panamá y para protocolizar e inscribir este consentimiento en la disolución de la mencionada Hazleton Corporation en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para publicar el documento correspondiente en la GACETA OFICIAL de la República de Panamá, y de cualquier otra manera cumplir con cualesquier otras leyes, decretos o reglamentos cuyo cumplimiento sea necesario para la disolución inmediata y definitiva de la citada Hazleton Corporation. En testimonio de lo cual, lo anterior se declaró, se ratificó y se firmó ante mí en presencia de los testigos, señores John C. Altman de San Francisco, California, y Willard L. Ellis, de San Francisco, California, de este vecindario, mayores de edad, hábiles para actuar como tales, y a quienes conozco.—(fdo.) Ernest J. Sweetland. —(fdo.) Nellie Sweetland. Testigos: (fdo.) John C. Altman. (fdo.) Willard L. Ellis.—(fdo.) Louis Wiener Notario Público del Condado de San Francisco, Estado de California. Mi comisión termina Julio treinta de mil novecientos treinta y nueve.

四

## GACETA OFICIAL, JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1938

11

Yo, Walter J. Félix, por medio del presente certifico y declaro que soy el actual Secretario debidamente elegido y posesionado, y en ejercicio de mis funciones como tal, de Hazleton Corporation, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y que como tal Secretario conozco los accionistas de la citada Hazleton Corporation; que Ernest J. Sweetland y Nellie Sweetland son los dueños y tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del capital de la citada Hazleton Corporation; que la lista de los disentimiento suscrito por los citados Ernest J. Sweetland y Nellie Sweetland está suscrito por todos los accionistas de la citada Hazleton Corporation; que la lista de los directores y dignatarios que aparece en el certificado anterior es una lista completa, fiel y exacta según consta de los libros de Hazleton Corporation en la fecha del otorgamiento de dicho certificado. En testimonio de lo cual, suscribo el presente como Secretario de dicha Hazleton Corporation y le estampo el sello oficial de la citada sociedad para dar fe.—(fdo.) Walter J. Félix.—Fecha: Diciembre diecisiete de mil novecientos treinta y ocho. Sello.

existir en el necesario), para que en el término de treinta días, más la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de Homicidio, cumplimiento que se hace en virtud del auto fechado el doce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en el que se ordena el cumplimiento de los artículos 2340 y 2338 y demás pertinentes del Código Judicial. Adviétese al sindicado que si no se presenta a responder en juicio, su omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdense a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a las personas en general y panameños, con la excepción establecida de denunciar, perseguir y castigar por la Ley, la obligación en que turar a los sindicados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se proceude.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y un ejemplar de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

ERASMO MENEZ.

El Secretario,  
L. C. Abrahams V.  
F vs.—4

## AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la Ley 22 de 1925, durante el mes de Enero próximo se cambiarán en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y en las distintas Agencias del Banco Nacional, el papel sellado y los timbres fiscales del bienio que termina el 31 del mes actual, por las especies destinadas al servicio de la próxima vigencia económica.

Panamá, diciembre 20 de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO P.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscripto Magistrado Sustanciador, por el presente Cita, Llama y Emplaza a Francisco Belia, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, jurisdicción del Circuito de Chiriquí, (no se dan más detalles de su filiación por no e-

## AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día diez de Enero de 1939 para suministrar alimentación a los reclusos en la cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigirse al Gobernador de la Provincia en sobre escrito que por fuera tenga anotación que indique propuesta para el suministro de alimentación a los presos de la cárcel de David.

La propuesta debe ser acompañada por cheques certificados, por la suma de veinticinco Balboas (Bs. 25.00) expedidos a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos el día siguiente de efectuada ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada la

aceptación de su oferta, no formalizada el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales. Al celebrarse este contrato, el Contratista deberá poner una fianza de B. 150.00 en efectivo.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis de la mañana medio litro de café puro, dos y medio centésimos de pan a cada preso y una fruta como desayuno;

b) A las once a.m. suministrará a cada preso almuerzo que consistirá en sancocho con carne, yuca, chayotes, zapallo, plátanos, riñón, papas o cualquiera otra clase de verdura. El sancocho debe tener dos clases de verdura por lo menos, o sopas de frijoles molidos con carne, un plato de arroz y un beefsteak o carne compuesta, pescado u otra cosa que lo reemplace;

c) A las cinco p.m. suministrará a cada preso cena que consistirá en sopas de pastas con carne, o sopas de frijoles con carne, arroz, carne comino, verde maduro o rsado.

d) Los jueves y domingos suministrará el café con leche; los domingos además, medio litro de chicha fresca o de frutas y en la tarde del domingo medio litro de café o té a cada preso.

El proponente expresará la suma con la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena, se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma, cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la cárcel y registrada en la Gobernación.

Las propuestas serán abiertas y leídas en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada, y el contrato para el suministro de alimento se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego dé cargos se desecharán.

El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República.

David, 6 de Diciembre de 1938.

El Gobernador,

EDUARDO A. GUERRA.

Dic. 18.—Enero 2 de 1939

**Agencia Postal de Panamá****SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:*

Palacio Nacional  
Presidencia  
La Merced  
Escuela N. Pacheco,  
Mercado, Calle 13 Este  
Calle J, frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, París-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Panazone  
Santa Ana, Café Coca Cola  
Calle 10 Oeste, Botica Salazar  
Avenida A, número 38, Panamá School  
Calle I, Instituto Nacional  
El Chorrillo, Límite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 38  
Avenida del Perú, Calle 56  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

**SERVICIO DE EXPRESO**

Se presta dos veces al día; una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día; una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 7 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

**APARTADOS**

De día y de noche, todos los días.

**RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS**

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, A. Guadalupe, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Cali, Chira y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga en barcaciones de la Sociedad de Navegación Elliott.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Debrah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gatrachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 8 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Calota: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SÁBADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SÁBADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIEVICOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá

**CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR**

Rcc. Ord.

Kinston y Port au Prince	STA. PAULA	28	8pm	4pm
Centro América	SALVADOR	29	9am	10am
Puerto Cabelas, La Ceiba y New Orleans	CONTESSA	29	8pm	4pm
Kingston, New York y Europa	CHIRIQUI	28	11am	12pm
Buenaventura, Guayaquil, Talca, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso	LUCIA	23	2pm	3pm
Cartagena, Barranquilla, Curitaco, Garzas, La Guaira, Port of Spain y Barbados	SIMON BOLIVAR	24	3pm	4pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans	SIXAGLA	24	11am	12pm
Acapulco, San Pedro y San Francisco		24	8pm	4pm
CITY OF SAN FRANCISCO	ANCON	24	8pm	4pm
Port of France	JAMAICA	24	11am	12pm
Habana y Nueva York	STA. PAULA	26	8pm	4pm
Kingston y Puerto Principe	ACAUTLA	27	9am	10am
Centro América	CONTESSA	27	8pm	4pm
Puerto Cabelas, La Ceiba y Nueva Orleans	STA. CLARA	27	8pm	4pm
Habana, Nueva York y Europa				